



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DICTAMEN NO. 340

EN LO GENERAL.- NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

VOTOS A FAVOR: 17 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 340 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTÍTRES.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
09 NOV 2023
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
17	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 340

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 28 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/513/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 14 de marzo de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 12 de mayo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

B
N
K
J



TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 23 de marzo de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/395/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada el Lic. Víctor González Verduzco, por el periodo del 1 de enero de 2021 al 26 de septiembre de 2021, el Mtro. Andrés Gilberto Burgueño, por el periodo del 27 de septiembre de 2021 al 31 de octubre de 2021 y el Mtro. Juan Eugenio Carpio Ascencio, por el periodo del 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, conforme a nombramientos otorgados por el Gobernador del Estado de Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se aplicaron 61 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/395/2023, con fecha 24 de marzo 2023, generando 17 observaciones, las cuales fueron solventadas 7, quedando 10 Observaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, así mismo se presentaron 4 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.



De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 35 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/395/2023 en fecha 24 de marzo 2023.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-17-DASE-F-11	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Existen diferencias entre el Tabulador de Sueldos Estatal con respecto al Tabulador de Sueldos Federal incluido en el Apartado "B" el cual forma parte del "Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2021SEMS- El COBACH-Baja California", documento que detalla el analítico de servicios personales que registró el ejercicio fiscal 2021.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda se realice el análisis y las acciones administrativas correspondientes a efecto de contar con tabuladores homologados con la federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-17-DASE-F-11	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad durante el ejercicio pagó un bono denominado "Bono de antigüedad por cumplir 10,15, 20, 25, 30, 35, etc.", observándose que en 35 empleados que aún al contar con el mismo puesto y misma antigüedad, no recibieron el mismo pago, debiendo prevalecer el principio de igual función igual remuneración como lo define la Fracción VIII del Artículo 19 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California.



RECOMENDACIÓN

La Entidad requiere realizar el análisis y las acciones administrativas correspondientes a efecto de contar que los sueldos base para el pago del bono sea equitativo.

Table with 2 columns: Field (NÚM. DEL RESULTADO, NÚM. PROCEDIMIENTO, RECURRENTE) and Value (20, Recomendación, NO)

Al cotejar el pago de los salarios y prestaciones de 9 empleados, se observa que se realizaron pagos de compensación que de acuerdo a lo establecido en el Tabulador de Sueldos Estatal no se tiene contemplado dicho pago, incumpliendo con el Artículo 58 Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Baja California...



RECOMENDACIÓN

La Entidad requiere realizar el análisis y las acciones administrativas y correctivas que permitan dar certeza que los sueldos y prestaciones pagadas son las autorizadas.

Table with 2 columns: Field (NÚM. DEL RESULTADO, NÚM. PROCEDIMIENTO, RECURRENTE) and Value (23, Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, SÍ)



La Entidad durante el Ejercicio pagó un monto de \$ 114'783,743 por concepto de "Gratificación de Fin de Año", observándose que por dichos pagos no se realizaron los cálculos de las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria...

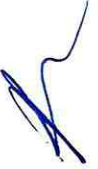


Table with 2 columns: Field (NÚM. DEL RESULTADO, NÚM. PROCEDIMIENTO, RECURRENTE) and Value (27, Recomendación, NO)





El Colegio realizó operaciones con 3 proveedores por un monto total de \$ 1'882,718, mediante la modalidad de adquisición directa, observándose que de acuerdo al oficio 00001 de fecha 4 de enero de 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se debieron de haber sujetado al proceso de invitación a cuando menos tres personas.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda que el Colegio al realizar operaciones para adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, verifique antes los rangos establecidos para determinar el proceso de adquisición.

Table with 2 columns: Field (NÚM. DEL RESULTADO, NÚM. PROCEDIMIENTO, RECURRENTE) and Value (30, Promoción de Responsabilidad Administrativa y Sancionatoria, NO)

La Entidad efectuó erogaciones por concepto de diversos servicios y adquisiciones por un monto total de \$ 981,847, observándose la falta de evidencia documental que compruebe la recepción de los bienes adquiridos y de los trabajos realizados, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuestos y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Table with 2 columns: Field (NÚM. DEL RESULTADO, NÚM. PROCEDIMIENTO, RECURRENTE) and Value (39, Recomendación, SÍ)

La Entidad autorizó en forma extemporánea la séptima modificación de ampliación por \$ 3'351,290 aplicada a la partida específica 17103 Estímulos al personal y una transferencia por \$ 43'257,697 aplicada principalmente al Capítulo de Servicios Personales, presentada y aprobada por la Secretaría de Hacienda Estatal el 10 de febrero de 2022 y aprobada por la Junta Directiva de COBACH el 26 de enero de 2022, incumpliendo los Artículos 50 Fracción I último párrafo y 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Colegio realice el análisis y las acciones administrativas correspondientes, con el objeto de presentar oportunamente las modificaciones presupuestales.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.

Handwritten blue ink signature at the bottom right.



NÚM. DEL RESULTADO: 44	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-17-DASE-P-14	Recomendación
RECURRENTE:	NO

El Colegio no justificó la variación de plazas pagadas que existe entre lo pagado en la nómina No. 26 correspondiente al mes de diciembre, con las reportadas al cierre del ejercicio, mediante el documento denominado "Resumen por Unidad Administrativa y Relación Laboral a diciembre de 2021".

RECOMENDACIÓN

Se recomienda se realicen acciones tendientes a conciliar que los datos generados en los sistemas de nómina con respecto a los sistemas administrativos estén conciliados.

NÚM. DEL RESULTADO: 54	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-17-DASE-P-23	Promoción de Responsabilidad Administrativa y Sancionatoria
RECURRENTE:	SÍ

Del procedimiento anterior se observa que en el Programa Operativo Anual (POA 2021) se presentan 4 metas como no realizadas, mismas que se presentaron en cero, sin ninguna justificación, así mismo no se realizaron las modificaciones programáticas correspondientes, ni la aprobación por parte de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, incumpliendo con los artículos 50 y 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 73	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-17-DASE-F-85	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2021 en el rubro de "Pasivo" diversos saldos provenientes de ejercicios anteriores por un importe de \$ 43'115,165, los cuales cuentan con antigüedad mayor a un año, mismas que a la fecha no se han pagado y/o corregido contablemente, incumpliendo con el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



RECOMENDACIÓN

Se recomienda se realice el análisis y las acciones administrativas correspondientes, para que el saldo de las cuentas por pagar sea de acuerdo a su naturaleza, a efecto de contar con la información correcta para la toma de decisiones.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 24 de octubre de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:



RESOLUTIVO

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ
VOCAL

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 340

...10

DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

A handwritten signature in blue ink, consisting of several large, sweeping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 340 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.